



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	ANDRÉS GILBERTO SAENZ VELASQUEZ
Radicado:	110013110011 2022 00964 00
Decisión:	Inadmite demanda

Se presenta escrito de demanda de SUCESIÓN INTESTADA iniciada con ocasión del causante ANDRÉS GILBERTO SÁENZ VELÁSQUEZ, por intermedio de apoderado judicial por LILIANA SÁENZ URREGO, en calidad de hija del mismo, de la cual se procede a decidir sobre su admisibilidad, conforme las siguientes anotaciones:

1. Previo a la admisión de la demanda, informe si la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio del causante con la señora LUZ MARGARITA URREGO BETANCUR, se encuentra liquidada, en caso de ser así, deberá aportar copia de la respectiva liquidación de la misma.

En virtud de la falencia anotada y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibile la demanda para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA iniciada con ocasión del causante ANDRÉS GILBERTO SÁENZ VELÁSQUEZ, por intermedio de apoderado judicial por LILIANA SÁENZ URREGO, en calidad de hija del mismo.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesa el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda, en **formato pdf**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 07 de diciembre 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 58 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--